

EXTRACTO

Por sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 2023, en causa sobre posesión efectiva caratulada “**SALOMÓN/SALOMÓN**”, Rol V-11-2023, del Juzgado de Letras de Villa Alemana, rectificadas por resolución de fecha 03 de julio de 2023, se ha resuelto lo siguiente: “Que se concede la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña NIDIA DEL ROSARIO SALOMON ECHEVERRÍA, cédula nacional de identidad N°4.917.525-6, hecho ocurrido el día 14 de agosto de 2022, en la ciudad de Villa Alemana, siendo su último domicilio el de Los Maños N°1232, Conjunto Los Pinos, comuna de Villa Alemana, a sus herederos testamentarios universales: don Carlos Omar Salomón Echeverría, jubilado, domiciliado en calle Los Maños N°1232, conjunto Los Pinos, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso; don Carlos Andrés Salomón Villalobos, ingeniero, domiciliado en Av. San Sebastián N°638, casa 1, Condominio Don Manuel, comuna de Concepción, Región del Bio Bio; don Gonzalo Patricio Salomón Villalobos, comerciante, domiciliado en calle Alto Laguna N°90, Condominio Aires de Curauma, Placilla, comuna y Región de Valparaíso; y doña Katherine Oriana Salomón Villalobos, asistente social, domiciliada en calle Los Maños N°1232, Conjunto Los Pinos, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso. El testamento fue otorgado con fecha 15 de mayo de 1998, ante Ricardo Maure Gallardo, Notario Titular de Valparaíso, bajo el repertorio N°1226-1998. Conforme al inciso 1° del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, se deja expresa constancia que se ha cumplido con el informe del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que señala que no registra legitimarios vivos en su base de datos automatizada. El servicio informa asimismo que revisado el Registro Nacional de Testamentos, no se registran testamentos otorgados por la causante de autos a partir del 12 de abril de 2004 fecha de entrada en vigor de la ley N°19.903. Asimismo, revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, a contar de la fecha de entrada en vigor de la Ley citada, no se registra solicitud de Posesión Efectiva a nombre de la causante de autos. Protocolícese el inventario simple de los bienes del causante en una Notaría de esta ciudad. Oficiése al Servicio de Registro Civil e Identificación adjuntando copia de esta resolución para efectos de lo dispuesto en el artículo 882 del Código de Procedimiento Civil. Regístrese y publíquese.